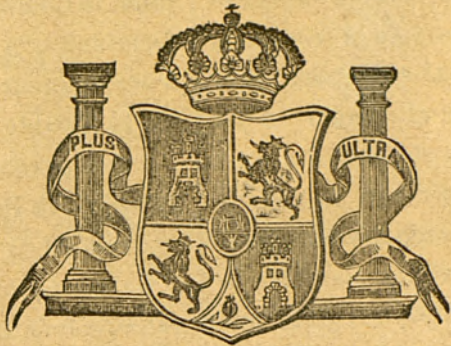


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 23 de Marzo de 1893.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Se acordó nombrar á D. Juan Quintana Médico civil de observaciones para el próximo juicio de exenciones del reemplazo de este año y revisiones de los tres anteriores con la gratificacion de 200 pesetas.

Así bien acordó la Comision nombrar talladores para el mismo juicio de exenciones á D. Diego de la Riva y Celestino Arroyo, con la gratificacion de 200 pesetas, que habrá de repartirse entre los dos, como recompensa de sus servicios.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

La Aguilera.—1892.—Julian Solano Tudela, excluido totalmente.

Valle de Mena.—1892.—Pasasio Braceras Mendia, Severiano San Roman, Angel Faustino Torre, Manuel Gonzalez Ortiz, Manuel Novales Castillo, pendientes. Fermín Gorbea Menoyo, Pedro Arrezabal Sobrado, Eduardo Lorenzo Llano Cano y Eduardo Zorrilla Monasterio, que se instruya expedientes de prófugo.

1891.—Santiago Hierro Retes, sorteable.

Merindad de Sotoscueva.—1892.—Doroteo Ruiz Fernandez, sorteable.

Valle de Valdebezana.—1892.—

Ildefonso Fernandez Cuesta, que se instruya expediente de prófugo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Vicente Villate Tejada y Teodoro Martinez Tobalina, del alistamiento de la Junta de Oteo, Augusto Villasante Santayana, del de Merindad de Montija, y Felix Ruiz Gallo, del de Castil de Lences.

Junta de la Cerca.—1892.—Pio Castresana Gonzalez, sorteable.

Villafranca Montes de Oca.—1892.—Elias Sainz Melchor, pendiente.

Habiéndose justificado con la oportuna carta de pago expedida por la Delegacion de Hacienda de esta provincia que D. Higinio Zorrilla Sanz, quinto núm. 4 del sorteo de Espinosa de los Monteros para el reemplazo de 1878, ha depositado la cantidad de 2000 pesetas para redimirse del servicio militar, á cuya responsabilidad se hallaba sujeto por razon del número: la Comision acuerda admitir dicha redencion y proveer al interesado del correspondiente certificado de libertad de quintas.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Simon Gete Blanco, vecino de Baños de Valdearados, en solicitud de que se declare soldado condicional á uno de sus dos hijos Nazario y Dámaso Catalan, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1889 y 1891 respectivamente, declarados soldados sorteables en 1892, y á quienes ha correspondido servir en activo: la Comision ha acordado declarar soldado condicional al mozo Dámaso Gete Catalan, debiendo ser dado de baja si se halla en activo su hermano Nazario.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Moradillo de Roa, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Cantalejo: la Comision acordó que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Examinado el proyecto y expediente administrativo que remite el Sr. Gobernador sobre construccion de casa escuela y habitacion para el Maestro de niños en el pueblo de Berlangas de Roa: la Comision ha acordado que se informe al Sr. Gobernador civil en el sentido de que en el expediente se han cumplido los trámites legales y que puede aprobarse el proyecto de las obras, siempre que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia no considere otra cosa en contrario.

En el expediente sobre admision de documentos en descargo de los alcances declarados en la cuenta municipal de Olmedillo de Roa correspondiente al año económico de 1875-76, vistas las instancias que al Sr. Gobernador ha dirigido D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, como hijo del que fué Depositario de fondos municipales en dicho distrito y año de 1875-76, manifestando que le ha sido notificada la resolucion recaída en la cuenta del indicado año, y en su virtud pide se admitan en descargo de los alcances declarados 1320 pesetas satisfechas por contingente provincial, segun certificacion que acompaña

expedida por la Contaduría de fondos provinciales, 895 que resultaron de saldo á favor de su padre en la cuenta de consumos del citado año, y 288 deducidas de la data en obligaciones de primera enseñanza, por haberse hecho el pago, acompañando para justificar esta suma certificacion facilitada por la Alcaldia del mencionado pueblo: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arnaiz, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que solo procede admitir en descargo de los alcances declarados 1320 pesetas satisfechas por contingente provincial, desestimándose en lo demás la reclamacion del solicitante.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Excm. Diputacion provincial por D. Emilio Morquecho manifestando que con fecha 31 de Julio del año próximo pasado acordó el Ayuntamiento de Pancorbo declarar al solicitante vecino de aquella localidad con los beneficios y cargos que á la circunstancia de dicha vecindad confiere la ley municipal, y que con motivo de un juicio verbal que ha tenido necesidad de celebrar se ha enterado de un modo oficial de que el citado Ayuntamiento ha declarado en 31 de Diciembre último que el solicitante no es vecino del mencionado pueblo, sin que dicho acuerdo le haya sido notificado, por cuya causa solicita se deje sin efecto el acuerdo de 31 de Diciembre y se declare subsistente el de 31 de Julio del año próximo pasado: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.



La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia de ayer salió de la capital el Ayudante Pedrero á la visita de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, y que el Ayudante Nuño salia con el Director en el dia de hoy á la toma de datos para informar acerca de la última certificacion de las obras del camino vecinal de Burgos á la Cartuja.

Diose lectura de otro oficio del propio Director haciendo presente la conveniencia de que se nombren dos peones camineros interinos para cubrir una vacante que existe en la carretera de Uzquiza á Bezares, y otra en la de Ibeas á Pradoluengo; y la Comision acuerda que el expresado funcionario proponga los dos que hayan de nombrarse.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos participaba que en el dia 21 del actual salió del mismo para restablecer su salud la alumna sordo-muda Rufina Mardones, pensionada por la Provincia.

La Comision acuerda que la Contaduría proponga los comisionados que han de nombrarse para hacer efectivos los descubiertos del contingente provincial.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Camilo Palacin y dos vecinos mas de Revilla Vallejera contra el acuerdo de esta Comision de 16 de Enero último por el cual se anuló la eleccion de Concejales verificada en aquella localidad el 31 de Enero de 1892, y resultando que se halla interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se de á misma el curso correspondiente.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Febrero último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion del expediente sobre impresion de ejemplares de presupuestos municipales en Imprentas particulares.

Vista la instancia de D. Luis Garcia, Abogado, residente en Santa Cruz de la Salceda, como apoderado de dos de los principales cosecheros de este pueblo en súplica de que por el Sr. Go-

bernador se decrete la aprobacion de un remate de 3 céntimos en cántara de vino cosechado, fundándose en que el remate se ha hecho en el mes de Octubre último, en que no se carga al consumo, sinó á la cosecha, y en que el Ayuntamiento viene rematando dichos céntimos después de la cosecha del vino, lo cual viene á ser un arbitrio, mas que un impuesto; y considerando que es de la competencia de la Administracion de Contribuciones aprobar ó desaprobar los expedientes de subasta para el arriendo de las especies de consumo, segun el art. 57 del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza de dicho impuesto: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se le manifieste así al interesado, devolviéndole la instancia para los usos que pudieran convenirle.

Vista la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Francisco Ur tueta Alonso, vecino de Villagalijo y contratista de las obras de construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala, de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, contra el acuerdo de esta Comision de 27 de Octubre último, aprobado en revision por la Diputacion en 9 de Noviembre siguiente, en virtud del cual ambas Corporaciones acordaron declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza que este tenia constituida para garantir su compromiso y sin derecho al abono de las obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas: la Comision acuerda que se de á la misma el curso correspondiente, con remision de todos los documentos que constituyen el expediente.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Castriello Matajudios, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de la Diputacion sobre señalamiento de término jurisdiccional en aquel municipio: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento de dicho pueblo devuelva los documentos que se le entregaron en 7 de Febrero próximo pasado.

En el expediente sobre declaracion de responsabilidad dictada por el Ayuntamiento de Fuentes-

pina, la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arnaiz, contestar al Alcalde que proceda contra los declarados responsables con arreglo á la Instruccion de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Habiendo manifestado el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en el informe que ha emitido con fecha 28 de Febrero último que el paso de adoquines contruido sobre la carretera de Madrid á Francia, frente al Colegio de sordo-mudos de esta Capital, y la tajea establecida al mismo tiempo sobre la cuneta de la expresada carretera se encuentran bien ajustados y con arreglo al proyecto aprobado por esta Corporacion en 5 de Diciembre de 1891: la Comision acuerda aprobar la cuenta de las obras expresadas formada por el Arquitecto provincial importante 305 pesetas 46 céntimos y acordar que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que se concedió al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por acuerdo de 5 de Enero último sin que haya hecho efectiva la multa de 15 pesetas con que estaba conminado por acuerdo de 6 de Octubre por no haber ingresado en la Depositaria provincial el importe de las dietas devengadas por D. José Balbas, como comisionado de apremio contra el Ayuntamiento citado por débitos de cuotas provinciales, cuya multa debió pagar en el término de diez dias: la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde previniéndole que si en el término de quinto dia no remite el papel equivalente á la multa impuesta, se le considerará incurso en el apremio del 5 por 100 diario sobre el total de la multa segun lo prevenido en el art. 188 de la ley municipal, para cuya exaccion se requerirá la autoridad del Sr. Juez de primera instancia del partido.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Ecequiel Molinero y D. Ecequiel Gonzalez, vecinos de Salas de los Infantes, reclamando contra el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha villa en 30 de Diciembre último por el cual se renovó el contrato que la referida

Corporacion tenia celebrado con el Farmacéutico titular D. Matias de la Heras, aumentando la dotacion que venia disfrutando desde 375 pesetas á 500, así como el número de pobres á quienes habian de alcanzar los beneficios de la titular referida: diose cuenta del informe del Vocal ponente Sr. Gamero, en el que teniendo en cuenta que, segun resulta por la certificacion del acuerdo reclamado, el Ayuntamiento de Salas en union con los vocales de la Junta de asociados acordó en 30 de Diciembre último á virtud de manifestacion del Farmacéutico titular D. Matias de las Heras renovar el contrato que con el expresado sugeto tenia celebrado para el desempeño de la referida plaza, prorogándole por otros 4 años, signando como dotacion de ella la cantidad anual de 500 pesetas y fijando en 40 las familias pobres del pueblo designadas por por el Ayuntamiento las que tuvieran derecho á ser asistidas por la mencionada Farmacia titular, contando las de las viudas por mitad, y además á un pobre transeunte forastero si llegare el caso de necesitar el auxilio; que se habian de cumplir y observar por el Profesor Farmacéutico las condiciones fijadas por la anterior escritura entre el mismo y el Ayuntamiento, con cuya expresion y con la que á continuacion de dicho acuerdo se hace referente á los plazos en que habia de satisfacerse el aumento de dotacion de la referida plaza se demuestra claramente que se han adicionado en el nuevo contrato condiciones que no existian en el anterior, por cuyo motivo se ha faltado en el citado acuerdo á lo que dispone en el art. 19 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, por el que se autoriza á los Ayuntamientos á renovar los contratos que tengan celebrados con los facultativos titulares, siempre que sean las mismas condiciones las que rijan en el renovado, que las del anterior, se propia que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que debe dejarse sin efecto el acuerdo reclamado, anunciando en el Boletin la vacante de la plaza de Farmacéutico titular, de conformidad con el art. 11 del citado Real decreto.

Puesto á votacion el informe precedente, los Sres. Cecilia, Arnaiz, y Gamero votaron conforme con lo propuesto en él, y los



Sres. Pineda, Morena, y Gutierrez, Presidente, en el sentido de que debia reclamarse al Alcalde copia certificada del contrato primitivo celebrado con el Farmacéutico D. Matias de las Heras y del que celebró por virtud del acuerdo de 30 de Diciembre último.

Empatada la votacion en los términos que quedan mencionados, el Sr. Presidente manifestó que se repetiría en la sesion próxima con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 23 de Marzo de 1893.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 27 de Marzo de 1893.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Cecilia, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda declarar pendiente á Angel Baceta Fernandez, del reemplazo de 1892 por el alistamiento de Barbadillo del Pez.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando el dirigido á su autoridad por el Juez de instruccion de este partido en que á su vez trascribe el de igual autoridad judicial del partido de Lerma interesando se le remita copia de la comunicacion dirigida al Alcalde de Torresandino en 27 de Agosto de 1889 aprobando el presupuesto municipal de aquel pueblo y desestimando la reclamacion de D. Niceto Cabia; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 10 del actual salió el Ayudante Nuño á la inspeccion de las obras de la seccion de carretera de Burgos á Arcos, cuyo servicio quedaria cumplido el mismo dia; que en el dia de hoy sale el Ayudante Olalla á la inspeccion de las obras de los tres trozos que comprende la 1.<sup>a</sup> seccion de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa; y el Director con el Ayudante Nuño á la inspeccion de

las obras de la seccion de carretera de Burgos á Arcos, cuyo servicio quedaria cumplido en este dia.

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras en su oficio de 24 del actual, la Comision acuerda nombrar Camineros interinos, á saber: para la carretera de Uzquiza á Bezares con residencia en Villorobe á Isidoro Hernando Pineda, y para la de Ibeas de Juarros á Pradoluengo á Lorenzo Fernandez y Fernandez, á calidad de que presenten los documentos que acrediten su aptitud.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Juez de instruccion de Lerma en que interesa se le remita, con el fin de unirla á la causa criminal que se halla instruyendo por malversacion de caudales del Ayuntamiento de Solarana, certificacion literal de los documentos ó comprobantes unidos á las cuentas rendidas por el expresado Ayuntamiento correspondientes á los años de 1875-76 en que se haga mérito de los pagos verificados por D. Francisco Barbero, vecino del indicado Solarana, como rematante de una corta de leña que le fué otorgada por dicho Ayuntamiento; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con arreglo á que resulte de los antecedentes de su razon.

Dióse lectura de la instancia de Salvador Oña Ruiz y Valentina Moreno Zaldivar, vecinos de Barrios de Bureba, en solicitud de que se les conceda una niña de 3 á 4 años del Hospicio provincial con el fin de criarla y educarla; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Accediendo á lo solicitado por Rosalia Valderrama, viuda, vecina de Villarcayo: la Comision acuerda admitirla en el Hospicio provincial con el fin de que sea operada de la vista por el Médico especialista D. Marcos Mardones.

La Comision acuerda nombrar á D. Buenaventura Izquierdo Gonzalez habilitado encargado de percibir las dietas que devenguen sus Vocales, así como los haberes de los Talladores y Médicos encargados de los reconocimientos de quintas y los que devenguen los empleados temporeros que presten sus servicios á la Corporacion

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Ecequiel Molinero y D. Ecequiel Gonzalez, vecinos de Salas de los Infantes, reclamando contra el acuerdo que adoptó en 30 de Diciembre anterior el Ayuntamiento de dicha villa en Junta de asociados, por el cual se renovó el contrato que dicha Corporacion tenia celebrado con el farmacéutico titular D. Matias de las Heras, dió el mismo resultado, resolviéndolo el Sr. Presidente en el sentido de su voto, ó sea en el de que se informase al Sr. Gobernador que debia reclamarse al Alcalde copia certificada del contrato primitivo, celebrado con el farmacéutico D. Matias de las Heras y del que celebró por virtud del acuerdo de 30 de Diciembre último.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Camilo Palacin contra un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla Vallegera que le declaró responsable del pago de 2076 pesetas 15 céntimos á que ascienden los descubiertos que resultan por varias obligaciones del presupuesto municipal de 1892-93, la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Morena, reclamar al Ayuntamiento certificacion de las cantidades consignadas en el presupuesto de 1891-92 para atender al pago de las obligaciones pendientes de años anteriores y si estas se hicieron efectivas.

Para informar lo procedente respecto de la instancia remitida por el Sr. Gobernador dirigida á su autoridad por D. Francisco Urban, D. Diego Aparicio y D. Severiano Quevedo, en 4 de Diciembre último, suplicando se revoque el acuerdo adoptado en 19 de Mayo por el Ayuntamiento de Villahoz por el que se concedió un terreno en concepto de sobrante de la via pública á D. Ubaldo Martinez, la Comision acuerda reclamar al Alcalde la instancia que los recurrentes afirman haber presentado á se autoridad, alzándose de dicho acuerdo, el dia 19 de Junio, y que estos acompañen el recibo que dicen obra en su poder, así como que se acompañe copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de alineacion si le hubiere.

Examinado el presupuesto adicional, que remite el Sr. Goberna-

partido judicial de Villarcayo para el corriente año económico de 1892-93, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 1900 pesetas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto rebajando de los gastos dos partidas importantes 300 pesetas, quedando reducidos los gastos á 1600, rebajando á igual cantidad los ingresos, ó sea el repartimiento, para que queden nivelados con los gastos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Riocerezo, Tardajos, Villatuelda, Arauzo de Miel, Espinosa de Cervera y Santa Maria Ananuez el resumen de la cuenta definitiva del ejercicio económico de 1890-91, apesar de haberles conminado con la multa de 50 pesetas á cada uno: la Comision acuerda declararlos incursos en la multa con que se hallan conminados, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de diez dias, previniéndoles que si dentro de él no se reciben dichos resúmenes, se procederá al nombramiento de Agentes para que las formen de oficio á costa de los que resulten culpables.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que, apesar de los repetidos recordatorios que se les han dirigido y de haberles conminado por circular inserta en el Boletín oficial de 12 de Enero último con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, no han remitido las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890-91: la Comision acuerda que se publique nueva circular en el Boletín oficial de la provincia, declarándolos incursos en la multa con que se hallan conminados, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de diez dias, previniéndoles que si dentro de dicho plazo no se reciben las expresadas cuentas se adoptarán contra ellos las demás medidas que procedan.

Para resolver con verdadero conocimiento de causa el recurso de alzada interpuesto por D. Florentino Simancas, vecino de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que le relevara de ingresar en las arcas municipales la cantidad de 55 pesetas en que habia sido rematado á su favor el local denominado matadero público para la expendicion de carnes: la Comision



que el Ayuntamiento celebró en 4 de Junio de 1892, y en la cual parece ser se acordó la rescisión de dicho remate.

En el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Mazuela Roman contra un acuerdo del Ayuntamiento de Los Balbases por el que le declaró responsable de cuotas provinciales atrasadas, dióse cuenta de un oficio del Alcalde de dicho pueblo, fechado en 14 de Enero último, manifestando los años de que proceden los descubiertos y cantidades que se imponen á cada uno; pero que no aparece en el expediente alguno de apremio de los referidos años, ni puede determinar las causas que impidieran hacer la cobranza de los mismos; y la Comisión acuerda que se dirija nuevo oficio al Alcalde encargándole que en un breve plazo remita los datos expresados, para en su vista informar lo que proceda.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Andrés Barriuso, vecino de Salazar de Amaya, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio por el que se le ha desestimado la pretensión de que se le abone la cantidad de 1321'50 pesetas que dice haber satisfecho en los años económicos de 1878-79 y 1879-80 como Depositario y en concepto de impuesto de la sal y 237 por personal y material de 1.<sup>a</sup> Enseñanza: la Comisión acuerda que se justifique la cantidad que los individuos que fueron de Ayuntamiento en 28 de Noviembre de 1879 se comprometieron á satisfacer al Andrés Barriuso, á cuyo efecto el actual Alcalde citará de comparecencia al Ayuntamiento que adquirió el compromiso y al reclamante D. Andrés, para que de una manera clara y precisa y con presencia de lo que arroje la liquidación de cuentas ó los datos que existan, se fije la cantidad que el repetido D. Andrés adelantó al municipio y la que el Ayuntamiento se obligó á satisfacerle, expresando por qué importando la certificación 1912'34 pesetas solo reclama 1321'50.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felipe Gonzalez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla que desestimó su pretensión de que le abonase la cantidad de 841 pesetas que le adeuda y él á D. Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliega: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que proceda estimar la alzada interpuesta y obligar al Ayuntamiento al pago de 625 pesetas que adeuda al reclamante, formando para ello un presupuesto extraordinario en el

que se incluya la cantidad suficiente para el pago de dicha atención.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eulogio Garcia, vecino de Barbadillo del Mercado, en solicitud de que el Sr. Gobernador se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicho pueblo le abone 187'50 pesetas procedentes de sus haberes devengados en el ejercicio de 1885-86 como Secretario que fué del referido Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente al interesado acuda con su reclamación al Ayuntamiento, pudiendo apelar del fallo que dicte si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Vicente Ortega Perez, vecino de Quintanilla del Agua, haciendo presente que en 30 de Enero último fué nombrado por el Sr. Gobernador Concejal de aquel Ayuntamiento; y que habiéndosele nombrado Alcalde sin observarse lo establecido por el art. 52 de la ley municipal, solicitaba que se le admitiera la renuncia del expresado cargo y se ordenara al Ayuntamiento que procediera al nombramiento de Alcalde con arreglo á la ley, acompañando á su escrito dos certificaciones de las actas de sesión celebradas por el Ayuntamiento en 3 y 5 de Febrero próximo pasado, de las que resulta que reunido el Ayuntamiento para dar posesión á los cuatro Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador, acordó por unanimidad proveer los cargos de Alcalde, Teniente y demás por sorteo ejecutado por medio de papeletas, resultando nombrado Alcalde D. Vicente Ortega Perez, y para los demás cargos los demás Concejales, y que en la sesión del día 5 se pidió por el Alcalde la nulidad del acuerdo tomado en la sesión del día 3 por ser contrario al art. 52 de la ley municipal y no haberse hecho el sorteo con las solemnidades debidas, manifestando los demás Concejales que el acuerdo cuya nulidad se pide fué adoptado por unanimidad; y la Comisión acuerda hacer presente al reclamante que acuda con su pretensión donde corresponda.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid haciendo presente que imponiéndose á la misma la necesidad de introducir economías en el gasto que origina á dicha provincia el sostenimiento de los dementes de las otras, había acordado interesar á esta Corporación provincial para que se hiciera cargo ó abonara de sus fondos las estancias que devenguen en los manicomios de Cienpueuelos y San Baudilio de Llo-

bregat los dementes pobres naturales de esta provincia acogidos en los mismos, á saber: Matilde Ibarra Parra y Ubaldo Quintana en el 1.<sup>o</sup>, y en el 2.<sup>o</sup> Salvador Diaz Cuesta: la Comisión acuerda hacer presente á la de Madrid que para acordar lo que corresponda sobre el abono de las estancias mencionadas se sirva remitir los datos por los cuales se acredite la demencia de los tres mencionados sujetos y la necesidad de su reclusión en un manicomio, así como las circunstancias de ser pobres de solemnidad, naturales de esta provincia y el tiempo de residencia que llevarán en Madrid.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D.<sup>a</sup> Dominica Marina Muguerra en solicitud de que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Arandilla la abone 218 pesetas 77 céntimos procedentes del sueldo que su marido D. Inocencio Requejo devengó en el cargo de Secretario que fué de dicha corporación, correspondientes á los meses de Enero hasta 15 de Agosto último; y considerando que es de la competencia del Ayuntamiento fallar en primer término sobre dicha pretensión, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede manifestar á la recurrente acuda con su pretensión á la corporación municipal, pudiendo acudir en alzada del fallo que dicte la misma, si viere convenirle.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Valentin Abendaño, vecino de Villamayor de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 728'75 pesetas procedentes de la entrega que hizo al Ayuntamiento del año 1879 D. Victor Barbero, manifestando que la cantidad que se le reclama en unión de otras las empleó en la adquisición de obligaciones del ferrocarril, importantes 9000 pesetas, y para justificarlo pidió al Ayuntamiento le proveyese de una certificación, que le ha sido negada, fundándose el Ayuntamiento para exigirle dicha suma en que D. Victor Barbero entregó dos veces la expresada cantidad, una en las oficinas de Hacienda por consumos y otra al reclamante y á D. Robustiano Bayona, por lo cual los declara responsables: visto el informe del Alcalde; y considerando que el Ayuntamiento debió limitarse á instruir expediente con audiencia de los interesados en que se hiciese constar de una manera clara y precisa de donde procedía la suma cobrada para satisfacer el importe de las cinco cartas de pago presentadas y de donde la que entregó á los mencionados Abendaño y Bayona; si estos se hicieron cargo de ella en sus cuen-

tas, ó si por el contrario, según manifiesta el Abendaño, la invirtió en la adquisición de obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte, cuyo extremo puede acreditarse perfectamente averiguando qué cantidad entregó al Ayuntamiento el apoderado nombrado para retirar de la Caja de Depósitos el capital del 80 por 100 de propios: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Noviembre de 1890 por el que se declara responsable á D. Valentin Abendaño y á D. Robustiano Bayona de las 728'75 pesetas para reintegrarlas al D. Victor Barbero bajo el fundamento de que este las había satisfecho dos veces, en razón á que con dicho acuerdo se deja sin efecto el adoptado por el Sr. Gobernador en 28 de Junio del propio año.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Clemente Díez Lopez, vecino del pueblo de Torme, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión en 27 Febrero próximo pasado en que se absolvió de la nota de prófugo, revocando el fallo del Ayuntamiento, al mozo Francisco Ayala Martinez, alistado por dicha Merindad para la segunda reserva de 1874: la Comisión acuerda que se remita el expediente al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con copia certificada del acuerdo apelado en observancia de lo que preceptúa el art. 120 de la referida ley.

La Comisión acuerda nombrar escribientes temporeros para las operaciones del juicio de exenciones que han de comenzar en el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo á D. Francisco Garcia, D. Ciriaco Carcar, D. Emérito Gonzalez, D. Arturo Martin, D. Anselmo Valdivielso, D. Enrique Zamorano, D. Leopoldo Saiz Galiana, D. Marcelino Revuelta y Gallo, D. Juan Respaldiza y D. Bernardo Ibeas.

Leida por el Secretario de la Corporación la Memoria que la misma debe presentar á la Diputación provincial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, número 2.<sup>o</sup>, de la ley provincial al inaugurarse las sesiones de la reunión ordinaria de Abril próximo: la Comisión acordó aprobarla.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las siete y media de la noche.

Burgos 27 de Marzo de 1893. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.